



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 60-II-2-1395

Dip. Rubén Aguilar Jiménez,
Presidente de la Comisión de
Transportes
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Transportes".

México, D. F., a 6 de marzo de 2008.



DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ
Secretaria

DIP. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES
Secretario
COMISION DE
TRANSPORTES

16 MAR 5 9 PM '08

Anexo: Duplicado del Exp. 3485
y 30 ejemplares de la Iniciativa
Gym/mava*

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

000329

*Turnese a la Comisión de
Transportes. Marzo 6 de 2009.*

M-2



C. Presidente de la Mesa Directiva

H. Cámara de Diputados

P r e s e n t e.

El suscrito diputado federal a la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, Carlos Sánchez Barrios, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que conceden los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de la Salud. Asimismo, la Ley General de la materia, dispone que

esa garantía constitucional, incluye el disfrute de servicios médicos y de asistencia social.

No obstante, en México, los servicios hospitalarios son insuficientes y además están concentrados en los grandes centros poblacionales; por ejemplo, la Secretaría de Salud cuenta con sólo 188 hospitales de especialidades, de los cuales 69, se ubican en el Distrito Federal; el ISSSTE, tiene 6, 4 de ellos en esta ciudad capital y de las 16 clínicas de especialidades del IMSS, 10 se localizan en esta urbe.

En resumen, existen 210 clínicas de especialidades, del sector público, para atender a 103 millones 263 mil 388 mexicanos. Esta situación obliga el traslado de las personas que requieren los servicios médicos, lo que genera gastos que, en muchas ocasiones, les impide continuar su tratamiento.

Como muestra, las personas que viajan desde Zumpango del Río, Guerrero, lugar de donde soy originario, hasta esta ciudad capital, realizan los siguientes gastos: 8. 50 pesos de la combi que lleva a la terminal de autobuses de la capital del estado; 200 pesos, del transporte de Chilpancingo a México, y en esta ciudad erogan mínimamente 10 pesos en pasajes;

es decir, el costo del viaje redondo, por persona, es de 437 pesos, si a esto sumamos los gastos de un acompañante, el total es de 874 pesos, además de los gastos en medicina, alimentación y estancia.

Esta suma representa 17 salarios mínimos; en contraste, según el INEGI, sólo 5% de la población ocupada gana más de 250 pesos diarios.

En una situación más grave, se encuentran las personas que padecen alguna discapacidad: a pesar de ser 1 millón 795 mil 300, sólo existe un Centro Médico con esa especialidad, y únicamente 12 unidades del sector salud, en todo el país, atienden a la población con alguna dificultad motriz, auditiva, de lenguaje o mental.

Además del rezago en la atención, ese sector poblacional participa menos en la actividad económica y por lo tanto, sus ingresos son menores al promedio de la población.

Con esos antecedentes, propongo reformar la Ley de Vías Generales de Comunicación, para garantizar que las

personas que viajen con la finalidad de recibir tratamiento médico, y las que enfrenten algún tipo de discapacidad, reciban descuentos en las tarifas del autotransporte de pasajeros.

Por los motivos expuestos, presento la siguiente iniciativa de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación

Único: Se REFORMAN la Fracción II, del artículo 58, y el artículo 59 de la Ley de Vías Generales de Comunicación

ARTICULO 58.-

I.-

II.- Las reducciones que hagan las empresas por razones de beneficencia y a estudiantes, maestros, repatriados, colonos, turistas, niños, compañías de espectáculos públicos, conjuntos deportivos, agentes y comisionistas viajeros, representantes de sindicatos o cooperativas de trabajadores en el desempeño de sus funciones, **PERSONAS QUE VIAJEN PARA RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA,**

DISCAPACITADOS y en general, a los trabajadores que perciban salarios reducidos.

En todo caso, las personas que pretenden hacer uso de esta franquicia deberán acreditar el carácter con que soliciten y la legitimidad de las causas en que funden su solicitud, en la forma y términos que señalen los reglamentos respectivos o las mismas tarifas especiales.

Cualquier abuso en el goce de esta franquicia inhabilitará, a la negociación o persona que resulte responsable de haberlo cometido, por el plazo de un año, para volver a gozar de ella;

III.....

IV.....

V.....

VI.....

VII.....

VIII.....

ARTICULO 59.- La expedición de tarifas reducidas hasta en un cincuenta por ciento de la cuota ordinaria solamente será obligatoria para las empresas porteadoras, y esto en los casos de calamidad pública para fines de beneficencia, a estudiantes en período de vacaciones, repatriados, **PERSONAS QUE VIAJEN PARA RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y DISCAPACITADOS.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al siguiente día de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis...', written over a large, diagonal, handwritten 'X' mark.